

Asunto: Fija fecha audiencia de que tratan los arts. 375 numeral 9, 372 y 373 del C. G. del P.
Radicación: 760204089001-2020-00082-00
Proceso: PERTENENCIA (PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)
Demandante: LILIANA PATIÑO RESTREPO
Demandado: ARISTO RIVERA BUENO Y OTROS, PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO 103

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Téngase como Curador Ad-litem en representación de los demandados ARISTO RIVERA BUENO, LISIMACO RIVERA BUENO, NIDIA RIVERA BUENO, CECILIA RIVERA BUENO, MARIA MELIDA RIVERA BUENO, AURA RIVERA BUENO, MARIA RIVERA BUENO, MARIA OFIR RIVERA BUENO, ESPERANZA RIVERA DE PEREZ, MARIA ADELAYDA ECHEVERRI GARCES, MARIA ALEJANDRA ECHEVERRI GARCES, JORGE ALFONSO ECHEVERRI ANGEL, GUSTAVO RIVERA GARCIA, LIGIA ESTELA RIVERA GARCIA, ALVARO RIVERA GARCIA, EDINSON ORLANDO RIVERA GARCIA, MARIA DE JESUS RIVERA VILLAMARIN, MARIA LIGIA RIVERA DE ESQUIVEL, LUIS ANIBAL LONDOÑO, DIEGO FERNANDO BERNAL RIVERA, AMPARO BERNAL RIVERA, ALBA STELLA BERNAL RIVERA, SILVIA BERNAL RIVERA, MIRYAM BERNAL RIVERA, HEREDEROS INDETERMINADOS Y CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir, al DR. ALFONSO LOAIZA LOPEZ, para que los represente.

El Curador Ad-litem se pronuncio dentro del término, no presento excepciones.

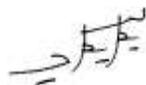
De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y para efectos de celebrar la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso (C.G. del P.), se señala la hora 9:00AM del día 17 de marzo de 2021. Se realizara de manera virtual a través de LIFESIZE.

Se advierte a las partes que en dicha audiencia se hará el saneamiento del proceso, se fijará el litigio, se interrogará a la partes, se decretarán las pruebas pedidas por las partes y las que se consideren de oficio, se practicará la diligencia de INSPECCION JUDICIAL, fijándose para ello, en todo caso, un fecha y hora antes de practicarse la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se hace saber que las partes deben asistir, so pena de aplicar las consecuencias de la inasistencia contempladas en el numeral 4° del artículo 372 del C. G. del P. En la audiencia inicial se practicarán los interrogatorios de las partes, se recepcionarán los testimonios solicitados y que sean decretados de aquellas personas que asistan a la audiencia, sino comparecen se prescindirá de ellos. A la parte o apoderado que no concurra a las audiencias, se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)

NOTIFIQUESE,

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Inhábiles: _____

ESTADO

En Estado No. 17 de febrero 23 de 2021

Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 103 de febrero 22 de 2021

Visible a folio _____ cuaderno _____.

EJECUTORIA: febrero 24, 25, 26 de 2021

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Firmado Por:

**LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ALCALA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37dc0c0d79ba730b9e0d113006488626affc9362ae63fb827033024b991b6f1d

Documento generado en 22/02/2021 08:01:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**